

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

699

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 1999, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para lectores de español en Universidades de Barbados, Filipinas, India, Jamaica, Malasia, y Trinidad y Tobago, curso académico 2000/2001.*

En cumplimiento de los programas de formación y difusión del español y la cultura hispánica que desarrolla este organismo en el marco de la cooperación educativa y científica con los países árabes, africanos, asiáticos y del Caribe, en vías de desarrollo, y de acuerdo con el punto 2.º de la Orden de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), se convocan ayudas para los lectores de español en Universidades de los siguientes países: Barbados, Filipinas, India, Jamaica, Malasia, y Trinidad y Tobago, durante el curso académico 2000/2001, mediante la necesaria publicidad, concurrencia y objetividad.

Con tal fin, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), por la que se establecen las bases para la concesión de becas y ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional; el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, que aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, y la Resolución de 21 de noviembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Presidencia de la Agencia de Cooperación Internacional, por la que se delegan en el Secretario general de la AECEI y otras autoridades y funcionarios de la misma, determinadas competencias

Esta AECEI ha resuelto:

Primero.—Ordenar la publicación de la convocatoria del concurso de ayudas para lectores de español en Universidades de países indicados, curso académico 2000/2001, conforme a las condiciones y especificaciones que se recogen en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo.—Publicar trimestralmente en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de ayudas concedidas con arreglo a esta convocatoria, de acuerdo con el artículo 81.7 de la Ley General Presupuestaria.

Madrid, 20 de diciembre de 1999.—El Presidente, P. D. (Resolución de 21 de noviembre 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), el Secretario general, Jesús Gracia Aldaz.

Ilmos. Sres. Director del Gabinete Técnico, Director general del Instituto de Cooperación Iberoamericana, Director general del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo y Vicesecretario general de la AECEI.

#### ANEXO I

#### Convocatoria del concurso de ayudas para lectores de español en Universidades de Barbados, Filipinas, India, Jamaica, Malasia, y Trinidad y Tobago, curso 2000/2001

##### CONDICIONES GENERALES

Primera.—En el ámbito de lo previsto en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y la Orden de 26 de marzo de 1992, el concurso de la AECEI tiene por objeto la adjudicación de ayudas a licenciados españoles para ocupar puestos de lector del Departamento de Español en universidades extranjeras de los países mencionados, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.103.134 A.486.02, por un importe máximo de 15.400.000 pesetas en el 2000, y 14.610.000 en el 2001. La concesión de estas ayudas

estará condicionada a la aprobación y existencia de crédito para tal fin en los presupuestos correspondientes.

Segunda. *Requisitos de los beneficiarios.*

- 1.º Nacionalidad española.
- 2.º Ser licenciado en Filología.
- 3.º Poseer conocimientos de inglés.
- 4.º Poseer capacidad y experiencia docente.
- 5.º Estar al corriente, en su caso, de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social.
- 6.º No superar los treinta y cinco años de edad en el año 2000.
- 7.º No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desarrollo de la actividad objeto de la ayuda.

Tercera. *Documentación requerida.*

- 1.º Instancia según anexo II.
- 2.º Documento nacional de identidad/número de identificación fiscal, fotocopia compulsada.
- 3.º Título de Licenciado, fotocopia compulsada.
- 4.º Certificación académica de asignaturas, fotocopia compulsada.
- 5.º Currículum vitae, en español y en inglés.
- 6.º Acreditación de conocimientos de inglés, mediante títulos oficiales homologados u homologables, o mediante la superación de exámenes o pruebas oficiales acreditativas de dicho conocimiento.
- 7.º Acreditación de la formación y experiencia docente.
- 8.º Acreditación, en la forma reglamentariamente establecida, de hallarse los interesados al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social. Cuando el interesado no esté sujeto a obligaciones tributarias o de la Seguridad Social, deberá acreditarlo mediante declaración responsable.
- 9.º Certificado médico de poseer aptitud psicofísica para desempeñar las funciones propias de su cargo y no padecer enfermedad infecto-contagiosa, extendido en un plazo anterior no superior a tres meses.

La documentación deberá aportarse mediante fotocopia debidamente compulsada ante funcionario público competente por razón de su cargo, o cotejo notarial. Se aconseja que los solicitantes no entreguen documentos originales o irrepetibles.

Toda la documentación se presentará en español, salvo el currículum, que también se presentará en inglés.

Cuarta. *Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.*—Las solicitudes y documentación requerida deberán presentarse en el plazo de un mes, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» en:

Registro General AECEI, avenida Reyes Católicos, 4, 28040 Madrid, teléfono 91 583 81 00.

Embajadas, Consulados u Oficinas Técnicas de Cooperación de España.

Registros de los organismos administrativos relacionados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en el tablón de anuncios de la Agencia Española de Cooperación Internacional la lista de solicitudes completas e incompletas, dando un plazo de diez días naturales para subsanar los defectos, o acompañar los documentos preceptivos.

Quinta.—La evaluación de las solicitudes se efectuará por una Comisión formada por el Director del Gabinete Técnico, un Subdirector general del ICI, un Subdirector general del ICMAMPD, el Jefe de la Unidad de Becas de la AECEI, o personas que éstos designen, y un representante de esa Unidad, conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden de referencia, la cual actuará según los siguientes criterios:

- a) Currículum y expediente académico del solicitante, hasta 2,50 puntos.
- b) Conocimiento del idioma inglés, hasta 1 punto.
- c) Formación para la docencia del español, hasta 2 puntos.

d) Experiencia docente del idioma español, hasta 2 puntos.

e) Evaluadas todas las solicitudes, se realizará una entrevista personal a los candidatos que hayan alcanzado mayor puntuación, hasta un máximo de tres por cada puesto convocado. Posteriormente se valorará en la entrevista personal el contenido del currículum vitae, y la actitud del candidato, hasta 2,50 puntos.

f) No haber sido lector de la AECEI o del Ministerio de Asuntos Exteriores.

La Comisión Evaluadora procederá a la preselección y propuesta de expedientes en el plazo de tres meses desde el término para presentar solicitudes. La relación de las solicitudes presentadas y su puntuación, así como la lista de los preseleccionados para cada puesto, será expuesta en el tablón de anuncios de la Agencia Española de Cooperación Internacional, teléfono de información 91 583 86 06. En ningún caso se notificará personalmente.

La Agencia Española de Cooperación Internacional dará traslado de los expedientes preseleccionados a las universidades solicitadas para su valoración. Recibida la aceptación de la Universidad, el Secretario general de la AECEI dictará, por delegación del Presidente, resolución de las ayudas sobre todos los concurrentes, que se notificará a los beneficiarios en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de esta convocatoria. Igualmente se hará pública, en el tablón de anuncios de la AECEI, la lista definitiva de los beneficiarios de ayudas concedidas y solicitudes denegadas.

En todo caso la fase de instrucción y resolución se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 2225/1993.

Contra la Resolución de la AECEI, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997 de 14 de abril, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, de 13 de julio de 1998.

#### Sexta. Condiciones económicas.

1.<sup>a</sup> La ayuda se concede por todo el tiempo que dure el servicio en el puesto ofrecido por la universidad, con la aprobación de la AECEI, dentro del período 1 de junio de 2000 al 31 de julio de 2001.

2.<sup>a</sup> Seguro de asistencia médica durante el período de vigencia de la ayuda, para enfermedades no contraídas con anterioridad al inicio de la beca, de acuerdo con las condiciones incluidas en el contrato con la compañía correspondiente.

3.<sup>a</sup> Dos ayudas de viaje de 150.000 pesetas, una al comienzo y otra al final del curso académico.

4.<sup>a</sup> Ayuda personal mensual de 200.000 pesetas, que se concederá en pesetas, y se hará efectiva mensualmente mediante transferencia bancaria.

País	Período	Universidad	Ciudad	Código
Filipinas.	jun/may	Filipinas.	Manila.	6
Filipinas.	jun/may	Santo Tomás.	Manila.	43
Filipinas.	jun/may	Ateneo.	Manila.	7
India.	jul/jun	Delhi.	N. Delhi.	8
India.	jul/jun	J. Nehru.	N. Delhi.	9
India.	jul/jun	Ins. Lenguas.	Hyderabad.	10
Malasia.	jun/may	Sains Malaysia.	Pinang.	57
Malasia.	jun/may	Malaya.	K. Lumpur.	11
Barbados.	ago/jul	* UWI/Cave Hill.	Bridgetown.	54
Trinidad y Tobago.	ago/jul	UWI St. Agustine.	Puerto España.	55
Jamaica.	ago/jul	UWI/Mona.	Kingston.	56

\* UWI: Universidad de las Indias Occidentales.

Estos importes tendrán las retenciones fiscales correspondientes.

Séptima. *Renovación de la ayuda.*—Se podrá optar a la prórroga de la ayuda dos cursos académicos como máximo, solicitándolo en el plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en la representación diplomática española en el país de destino del lector, aportando la siguiente documentación:

Informe de las actividades realizadas durante el curso.

Conformidad del Director del Departamento con la actividad desempeñada por el lector.

Conformidad de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Acreditación de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social. Cuando el interesado no esté sujeto a obligaciones tributarias o de la Seguridad Social, deberá acreditarlo mediante declaración responsable.

Octava.—Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a:

a) Realizar la actividad objeto de concesión de la ayuda en el lugar de destino, y cumplir con las tareas previamente establecidas por la Universidad.

b) Presentar una memoria en el plazo de un mes desde que acabe el curso.

c) Comunicar a la Agencia Española de Cooperación Internacional la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, de cualquier procedencia. El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones públicas, entes públicos o privados, nacionales, extranjeros o internacionales, al coste de la actividad a realizar por el beneficiario. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

d) Facilitar, en relación con el destino de los fondos, cuanta información sea requerida por la AECEI, Intervención General o Tribunal de Cuentas.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda, de acuerdo con el artículo 81.4 de la Ley General Presupuestaria y punto sexto 1.b) de la Orden de 26 de marzo de 1992.

f) Comunicar la aceptación del puesto en el plazo de cinco días naturales desde que haya tenido conocimiento de su concesión.

Novena.—La percepción de la ayuda no implica relación laboral alguna con la AECEI.

Décima.—Procederá el reintegro de la ayuda percibida en los siguientes casos:

a) El abandono de las funciones propias de su cargo.

b) La expulsión o interrupción de las funciones de lector por parte de la Universidad.

c) La comprobación que se obtuvo la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

d) El incumplimiento de la justificación de la ayuda.

e) Incumplimiento de cualesquiera otras condiciones impuestas al lector con motivo de la concesión de la ayuda.

f) Incumplimiento de la finalidad de la concesión de la ayuda.

Ello se entiende sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieren incurrir los infractores de las normas reguladoras de esta convocatoria, conforme al artículo 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

La revocación de la ayuda implicará necesariamente el reintegro del importe concedido, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, y en la cuantía fijada en el artículo 36 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria. Igualmente, la AECEI podrá solicitar del lector al que se ha solicitado el reintegro de la ayuda, habiendo aceptado previamente el puesto, una indemnización por los daños y perjuicios que su actuación haya, en su caso, ocasionado a la AECEI, previa liquidación de los mismos y audiencia del interesado, sin perjuicio de las demás consecuencias que deban derivarse de esa causa de reintegro, con arreglo a lo establecido en la presente Resolución. Igualmente, procederá el reintegro del importe correspondiente en el supuesto de modificación de la ayuda previsto en el párrafo de la condición general octava c).

Undécima.—Los concursantes por el hecho de serlo, se entiende que aceptan en todos sus términos las presentes bases, así como la propuesta de la Comisión Evaluadora y la resolución de concesión dictada por el Secretario general, por delegación del Presidente de la AECEI, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Norma supletoria.—Para todos aquellos extremos no previstos en la presente Resolución, se aplicará con carácter supletorio lo dispuesto en la Orden de 26 de marzo de 1992, modificada por la Orden de 21 de

enero de 1997; el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la concesión de subvenciones públicas, y los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1998.



**ANEXO**

**Ayudas para lectores de español en Universidades extranjeras**

Resolución ....., «Boletín Oficial del Estado» de .....

**I. Datos personales:**

Apellidos ..... Nombre .....  
 Lugar y fecha de nacimiento .....  
 Número de identificación fiscal .....  
 Calle ..... Número .....  
 Provincia ..... Código postal ..... Teléfono .....

**II. Universidades solicitadas por orden de preferencia, consignar por código según anexo I, cuadro apartado sexto, punto cuatro:**

.....

**III. Datos académicos:**

Filología ..... Expedido ..... Fecha .....

Cursos de Postgrado: Centro:  
 .....  
 .....

**Cursos sobre Filología:**

Curso: Centro:  
 .....  
 .....

**Cursos sobre enseñanza de la lengua:**

Curso: Centro:  
 .....  
 .....

Idiomas: Título:  
 .....  
 .....

**IV. Datos profesionales:**

Cargo: Centro de trabajo: Duración:  
 .....  
 .....

**Documentación que presenta:**

.....  
 .....

....., a .... de ..... de .....

Ilmo. Sr. Secretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

# MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**700**

*RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2000, de la Secretaría General de Comercio Exterior, por la que se prorrogan para el año 2000 las becas para la realización de prácticas de comercio exterior en Asociaciones Españolas de Exportadores.*

La Orden de 23 de octubre de 1997, del Ministerio de Economía y Hacienda («Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre), estableció las bases reguladoras para la concesión de becas para la realización de prácticas de comercio exterior en Asociaciones Españolas de Exportadores, y aprobó la convocatoria de las citadas becas para el año 1998.

La Resolución de 9 de octubre de 1998, de la Secretaría General de Comercio Exterior («Boletín Oficial del Estado» del 20 del mismo mes), aprobó a su vez la convocatoria de dichas becas para el año 1999. Asimismo, por Resolución de la mencionada Secretaría General de Comercio Exterior, de 5 de marzo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 19), se hizo pública la adjudicación de las mismas, finalizando su plazo de vigencia el 31 de diciembre del año 1999.

Por cuanto antecede y atendiendo al número e importancia de las actividades en curso a desarrollar por los becarios, de conformidad con lo establecido en la base séptima de la Orden de 23 de octubre de 1997, esta Secretaría General de Comercio Exterior ha resuelto:

Primero.—Prorrogar las becas para la realización de prácticas de comercio exterior en Asociaciones Españolas de Exportadores, a los adjudicatarios que figuran en el anexo, por el período y con la remuneración que en él se indica.

Segundo.—Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de enero de 2000.—El Secretario general, Luis Carderera Soler.

**ANEXO**

Becario	Asociación	Remuneración bruta en pesetas	Duración prórroga
Kepa Amutxastegui Urzainqui .....	AFM .....	735.366	1 de enero a 31 de marzo.
Jesús Ruiz de la Torre Guereñu .....	AFME .....	735.366	1 de enero a 31 de marzo.
Pilar Ángel Fajarnés Garcés .....	ANMOPYC .....	735.366	1 de enero a 31 de marzo.